

# *Fundamentos de la Ley 10626*

La ley que se proyecta, modificando el artículo 31 del Decreto Ley 9.650/80, establece el derecho a pensión para las personas que han convivido en aparente matrimonio, en forma análoga al reconocido por la Ley Nacional 23.226 para los regímenes provisionales de los trabajadores en relación de dependencia - Ley 18.037- y autónomos – Ley 18.038-.

A fin de una completa equiparación con esa legislación nacional, en resguardo del principio constitucional de igualdad ante la ley, se establece que el derecho a la prestación para los convivientes, existirá con retroactividad al primer día de vigencia del idénticamente dispuesto en el ámbito de las normas legales nacionales antedichas, por la Ley 23.226, o sus modificaciones.

CÁMARA DE DIPUTADOS  
Provincia de Buenos Aires  
Secretaría Legislativa - Información Legislativa